



Dirección General de Aduanas



RES. No.162/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0124, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 16 de noviembre de 2017, realizada por la señorita [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Dennis Antonio González Miranda, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en la que solicita lo siguiente vehículos:

[REDACTED] 2010 KIA RIO 5 [REDACTED] 2013 HYUNDAI ELANTRA
[REDACTED] 2010 TOYOTA COROLLA [REDACTED] 2009 HYUNDAI ACCENTE
[REDACTED] 2006 SUZUKI VS800 [REDACTED] 2008 KIA SPECTRA5 SX
[REDACTED] 2008 KIA SPECTRA EX/LX/SX [REDACTED] 2009 KIA SPECTRA Los cuales iniciaron el proceso de importación en el 2016 y a la fecha ha sido imposible finalizar.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 24 de noviembre de 2017, a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se remitió la solicitud con referencia número DGA-2017-0124 de fecha 16 de noviembre de 2017, información sobre los vehículos con las características siguientes: [REDACTED]
2010 KIA RIO 5 [REDACTED] 2013 HYUNDAI ELANTRA [REDACTED] 2010 TOYOTA COROLLA [REDACTED] 50 2009 HYUNDAI ACCENTE [REDACTED] 2006 SUZUKI VS800 [REDACTED] 2008 KIA SPECTRA5 SX [REDACTED] 2008 KIA SPECTRA EX/LX/SX [REDACTED] 2009 KIA SPECTRA Los cuales iniciaron el proceso de importación en el 2016 y a la fecha ha sido imposible finalizar .

V) Se obtuvo respuesta de la División Jurídica el día 28 de noviembre de 2017, en el cual manifestó lo siguiente: Que los vehículos antes relacionados f [REDACTED] [REDACTED], su proceso sigue activo en la Fiscalía General

de la República, por lo que, cualquier consulta en relación a los mismos, debe ser solicitada en dicha institución.

Es importante relacionar lo establecido Art. 16 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. –El cual establece: “ Los autores del delito de contrabando de mercancías serán sancionados con prisión de seis a ocho años y responderán por lo defraudado al fisco con su propio patrimonio, en ningún caso el Juez de la causa podrá poner a disposición del imputado o de tercera persona en calidad de depósito la mercadería u objeto del contrabando. **En ningún caso, podrán disponer de las mercancías objeto de contrabando en tanto no se haya dictado sentencia definitiva de sobreseimiento; estos delitos serán conocidos en vista pública por los Tribunales de Sentencia una vez agotadas las fases procesales previas que establece la legislación procesal penal.** Por su carácter especial, las disposiciones relacionadas con el delito de contrabando establecidas en esta Ley, se aplicarán de manera preferente a las establecidas en cualquier otra ley”.

Lo anterior en virtud que dichos vehículos fueron incautados, y están relacionados al delito de CONTRABANDO DE MERCADERIA. En ese sentido el estatus de los mismos se encuentra en espera de instrucciones de la Fiscalía General de la República o que se agote la vía judicial para poderle dar continuidad al trámite según corresponda.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0124 de fecha 16 de noviembre de 2017, por lo que la presente providencia se enviará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0124 de fecha 16 de noviembre de 2017, realizado por la señorita [REDACTED]; **b)** Se relaciona la respuesta proporcionada por la División Jurídica el día 24 de noviembre de 2017, en el cual proporcionó la siguiente respuesta: Que los vehículos antes relacionados fueron incautados, [REDACTED] según acta del 16 de septiembre del 2016; por lo que dicho proceso se encuentra activo en la Fiscalía General de la República, por lo que, cualquier consulta en relación a los mismos, debe ser solicitada en dicha institución; lo anterior en virtud que dichos vehículos fueron incautados, y están relacionados al delito de CONTRABANDO DE MERCADERIA. En ese sentido el estatus de los mismos se encuentra en espera de instrucciones de la Fiscalía General de la República o que se agote la vía judicial para poderle dar continuidad al trámite según corresponda; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia número DGA-2017-0124 de fecha 16 de noviembre de 2017, por lo que la presente providencia, se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas